

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-924-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de septiembre del año dos mil dieciséis. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintinueve de abril del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-01-080-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TERESA, DEPARTAMENTO DE CARAZO**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-062-01-2016/DAF&C-MAPG-013-01-2016**, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Emitir opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Santa Teresa, Departamento de Carazo, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos realizados de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario del año dos mil quince; **b)** Emitir opinión sobre la Información Financiera Complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **c)** Emitir un informe sobre el control interno existente en la Alcaldía Municipal de Santa Teresa; **d)** Emitir opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía, de las leyes, convenios, contratos, normas y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar a los responsables de los hallazgos si los hubiere. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en nuestra Constitución Política y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **Xiomara del Socorro Lezama Vado**, Vice Alcaldesa; **Concepción de María Dinarte Cruz**, Secretaria del Consejo Municipal; **Nolberto José Ramos Corea**, Director Financiero; **Francisco Rafael Martínez Sequeira**, Asesor Legal; **Víctor Alonso Chávez Cruz**, Director de Proyectos; **Dionisio de los Santos Traña Canales**, Responsable de Tributación; **Alfredo José Vivas Guido**, Contador General; **Zelidey del Carmen Selva Alvarado**, Responsable de Adquisiciones; **Nancy Isabel Godínez Gaitán**,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-924-16

Responsable de Caja; **Sugey María Cerna Mejía**, Responsable de Recursos Humanos; **Concepción Auxiliadora García González**, Responsable de Registro Civil; **Bladimir Narciso Cruz Láinez**, Responsable de Transporte; **Cristofer José Aguilar Traña** y **Adolfo José Cruz Gurdián**, Ex Técnico de Proyectos; **Carlos Adán González Bonilla**, Ex Responsable de Asesoría Legal; y, **Josué Emmanuel Flores Moraga**, Ex Responsable de Adquisiciones. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de Auditoría *sub examine*. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores edilicios pertinentes, los hallazgos de control interno determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho, y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de Santa Teresa, Departamento de Carazo, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario del año dos mil quince; **2) La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las Transferencias Presupuestarias de acuerdo con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre de Ingresos recibidos y Egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, tomado en su conjunto; **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, siendo estas: **a)** La Ordenanza Presupuestaria se encuentra desactualizada; **b)** No se paga antigüedad en los salarios de cinco (5) trabajadores de la Alcaldía; **c)** Falta de un Programa de Capacitación al personal; **d)** Falta de Normativa para el uso y control del combustible; **e)** No se realiza evaluación al desempeño del personal; **f)** Los recibos de tesorería no se archivan de forma consecutiva; **g)** Falta de espacio físico para el resguardo de los materiales; **h)** No se elaboran los expedientes de contribuyentes; **i)** Debilidades en los soportes de los comprobantes de cheques, tales como: Planilla de dietas sin firma de elaborado, revisado y autorizado, así como documentos soportes sin invalidar; **j)** Falta de Manual de Funciones, Normas y Código de Ética; **k)** Debilidades en la Administración de Recursos Humanos, como es la ausencia de procedimientos para el reclutamiento, selección y contratación del personal y de un programa de vacaciones; **l)** Expedientes laborales incompletos; y, **m)** Incompatibilidad de funciones de la Responsable de Recursos Humanos, quien elabora y realiza el pago de las planillas; y, **4) Cumplimiento**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-924-16

Legal y Normativo, respecto de las transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal de Santa Teresa, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Con relación a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención que a criterio de los auditores determinara que la Alcaldía Municipal de Santa Teresa, no cumplió en todos sus aspectos importantes, con dichas leyes, normas y regulaciones. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TERESA, DEPARTAMENTO DE CARAZO**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comuna auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Seis (996) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.